

DECRETO 339/18

Buenos Aires, 19 de abril de 2018

B.O.: 20/4/18

Vigencia: 20/4/18

Seguridad Social. Ventanilla única social. Trámites y consultas por prestaciones.

Art. 1 – Implementase el modelo de atención “Modelo de gestión unificada - ventanilla única social” aplicable para el funcionamiento del sector público nacional, que funcionará como un canal de recepción de trámites, brindando un servicio integral al ciudadano, quien podrá realizar trámites presenciales y consultas telefónicas, vinculados a distintas reparticiones de la Administración pública que otorguen prestaciones de carácter social, en una misma oficina.

Art. 2 – Establécense como principios rectores del modelo de atención “Modelo de gestión unificada - ventanilla única social” a la celeridad, la economía, la sencillez y la eficacia.

Art. 3 – Establécese que la Administración Nacional de la Seguridad Social será la autoridad de aplicación del mencionado modelo de atención, facultándose a dicho organismo para ejecutar todas aquellas acciones necesarias para la efectiva implementación del “Modelo de gestión unificada - ventanilla única social” y dictar las normas complementarias y aplicables.

Art. 4 – Instrúyese a los organismos integrantes del sector público nacional establecidos en el inc. a) del art. 8 de la Ley 24.156 a prestar la colaboración necesaria para la mejor implementación del modelo de atención “Modelo de gestión unificada - ventanilla única social”.

Art. 5 – Los organismos incorporados al esquema de “Modelo de gestión unificada - ventanilla única social” se obligan a garantizar la seguridad de la información que requiera la implementación del modelo de atención citado, siendo de aplicación lo dispuesto por la Ley 25.326 y sus modificatorias, sus normas reglamentarias y complementarias y/o las que en el futuro las reemplacen.

Art. 6 – Encomiéndase a la Administración Nacional de la Seguridad Social la coordinación de la ejecución de las acciones que deriven del “Modelo de gestión unificada - ventanilla única social”, promoviendo la relación e interacción con los distintos organismos del sector público nacional, Gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de mejorar la implementación del modelo citado.

Art. 7 – Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a determinar los trámites administrativos que se incluirán en el esquema de “Modelo de gestión unificada - ventanilla única social” debiendo identificar el trámite a incluir y la acción a realizar por parte de la A.N.Se.S. de manera específica en el acto que se dicte a tal fin.

Art. 8 – Instrúyese al Ministerio de Modernización, acompañando el proceso de implementación del “Modelo de gestión unificada - ventanilla única social”, a facilitar el acceso electrónico a los trámites administrativos y módulos que correspondan, garantizando su interoperabilidad y la cobertura de conectividad necesarias a tal fin.

Art. 9 – De forma.